



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE APTITUDES

Entre la

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria, Bulevar Suyapa,
Tegucigalpa M. D. C., Honduras

POR UNA PARTE

Y

ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA (ZAMORANO)
Kilómetro 30, San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, Honduras

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El establecimiento de relaciones de mutua colaboración son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias al servicio de los estudiantes de educación superior en Honduras:

SEGUNDO: El Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas Instituciones en fecha de 20 de enero de 2012, con vigencia por 5 años:

TERCERO: La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Escuela Agrícola Panamericana (ZAMORANO), comparten el interés por establecer relaciones académicas para la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica del College Board.

CUARTO: Como antecedente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras tiene la capacidad y autorización para impartir la Prueba de Aptitud Académica del College Board, según el "Convenio Académico celebrado entre la Oficina de Puerto Rico y América Latina del College Board y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras" dirigido a aplicar la Prueba de Aptitud Académica del College Board, firmado el 14 de febrero del 2011.

EXPONEN

1. Definición e Interpretación

En este Convenio Marco de Cooperación, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

La fecha de Inicio, significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los dos representantes universitarios, debidamente autorizados.

Las Universidades, significarán la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, conocida como (UNAH), y la Escuela Agrícola Panamericana conocida como (ZAMORANO) EAP.

2. Finalidad del Convenio

La UNAH aplicará la Prueba de Aptitud Académica del College Board (PAA) para la selección y admisión de nuevos aspirantes al nivel profesional de la Escuela Agrícola Panamericana (ZAMORANO).

3. Aplicación de la Prueba de Aptitud Académica

3.1 El College Board retiene la propiedad intelectual y física de los folletos, reactivos y materiales instructivos de las pruebas. La EAP, incluidos sus funcionarios, maestros, empleados y estudiantes, no podrán fotocopiar, imprimir, ni poner a disponibilidad en forma electrónica los folletos de prueba ni las guías de estudio, ni parte alguna de éstos.

3.2 La EAP se compromete a seguir fielmente el procedimiento para manejar los folletos de prueba de acuerdo con las más estrictas normas de seguridad para salvaguardar la confiabilidad del procedimiento de aplicación de las pruebas y de los resultados. Siendo la UNAH la encargada de enviar las pruebas para revisión al College Board y garantizar la entrega de los resultados a la EAP, sin que la UNAH conozca de los mismos. Con la excepción, en el caso que algún estudiante de la EAP desee transferirse a la UNAH, para lo cual la EAP comunicará el resultado de la Prueba de Aptitud de dicho estudiante a la UNAH.

3.3 La EAP se compromete a realizar su campaña de información y divulgación del proceso de admisión, normas de realización de la prueba, lugar y fecha a sus aspirantes.

3.4 La EAP realizará el proceso de aplicación de las pruebas en las mismas fechas establecidas para la UNAH en su calendario académico. Este proceso se llevará a cabo por personal docente y/o profesional de la UNAH y de la EAP seleccionado, a esos efectos, por las autoridades competentes.

3.5 La UNAH proveerá de capacitación necesaria para todo el personal de la EAP que participará en el proceso de aplicación de las pruebas y a tales efectos proporcionará los